



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00659 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en tanto que una vez verificado el certificado expedido por la empresa de mensajería CERTIMAIL no da cuenta sobre el acuse de recibo del mensaje remitido con el traslado de la demanda, pues solamente indica que fue enviado y entregado en el servidor de correo.

En consecuencia, deberá la parte actora intentar las diligencias de enteramiento al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones del libelo genitor, esto es, a hugoiguaran@hotmail.com. y acreditar el acuse de recibo por parte de éste.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 29 del 28 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bfd2b3926f6ef4ad2f2c0407e4789933cb4abeb5d4037370bb76e341f256b**

Documento generado en 25/03/2022 02:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>